



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2021-MDM/A

Mórrope, 11 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 5110-2020, de fecha 21DIC2020, el Informe N° 222-2020-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 30DIC2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 1359-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31DIC2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N°003-2021-GM/MDM de fecha 04ENE2021, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente 5110-2020, de fecha 21DIC2020, el señor PEDRO FARROÑAN SANDOVAL, identificado con DNI N°17563664; solicita la Sub división del predio urbano Santo Tomas 02C– del Sector Lagunas, Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, inscrito en la P. E. 11343769.

Mediante Informe N° 222-2020-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 30DIC2020, el Jefe de Catastro señala que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano ubicado Santo Tomas 02C–

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 22-2020-MDM/A

del Sector Lagunas, Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, inscrito en la P. E. 11343769, a nombre de PEDRO FARRONAN SANDOVAL con un área de 791.46 m², se concluye, que dicho predio se ha subdividido en cuatro predios por lo que informa a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinentes.

Con Informe N° 1359-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31DIC2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano Santo Tomas 02C– del Sector Lagunas, Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, inscrito en la P. E. 11343769, tal es así que mediante Memorando N°003-2021-GM/MDM de fecha 04ENE2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano Santo Tomas 02C– del Sector Lagunas, Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, inscrito en la P. E. 11343769, a favor de PEDRO FARRONAN SANDOVAL con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- **Frente** : Limita con Carretera Lagunas-Cruz del Médano-Mórrope, en línea recta de 1 tramo; vértice 3 al 4; con 7.00 ml; haciendo una longitud total de 7.00 ml.
- **Fondo** : Limita con Santo Tomas 04, en línea recta de 1 tramo; vértice E y vértice 25; con 7.00 ml; haciendo una longitud total de 7.00 ml.
- **Derecha** : Limita con Camino de Entrada y Salida 1, en línea recta de 1 tramo, vértice 4 y vértice E; con 112.76 ml; haciendo una longitud total de 112.76 ml.
- **Izquierda** : Limita con Santo Tomas 02, en línea recta de 1 tramo, vértice 25 y vértice 3; con 112.42 ml; haciendo una longitud total de 112.42 ml.

ÁREA TOTAL : 791.46 m².

PERIMETRO : 239.18 ml.

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS"

Se Subdivide en CUATRO Predios Urbanos creándose:

1. **Predio Urbano SANTO TOMAS 02C:** con un área de 281.50 m² a favor de: PEDRO FARRONAN SANDOVAL, con linderos y perímetro correspondientes:
 - **Frente** : Limita con Carretera Lagunas-Cruz del Medano-Mórrope, en línea recta de 1 tramo; vértice 3 al 4; con 7.00 ml; haciendo una longitud total de 7.00 ml.
 - **Fondo** : Limita con Santo Tomas 02C-1, en línea recta de 1 tramo; vértice A y vértice B; con 7.00 ml; haciendo una longitud total de 7.00 ml.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 22-2021-MDM/A

- Derecha : Limita con Camino de Entrada y Salida 1, en línea recta de 1 tramo, vértice 4 y vértice A; con 40.00 ml; haciendo una longitud total de 40.00 ml.
 - Izquierda : Limita con Santo Tomas 02, en línea recta de 1 tramo, vértice B y vértice 3; con 40.00 ml; haciendo una longitud total de 40.00 ml.
- ÁREA : 281.50 M2
PERÍMETRO : 94.00 ML

2. Predio Urbano SANTO TOMAS 02C-1: con un área de 98.05 m2 a favor de: **PEDRO FARRONAN SANDOVAL**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita Con Camino de Entrada y Salida 1, en línea recta de 1 tramo, vértice A y vértice D; con longitud de 14.00 ml, haciendo una longitud total de 14.00 metros.
- Derecha : Limita Con Santo Tomas 02C-2, en línea recta de 1 tramo, vértice D y vértice C; con longitud de 7.00 ml, haciendo una longitud total de 7.00 metros.
- Izquierda : Limita Con Santo Tomas 02C, en línea recta de 1 tramo, vértice B y vértice A; con longitud de 7.00 ml, haciendo una longitud total de 7.00 metros.
- Fondo : Limita Con Santo Tomas 02, en línea recta de 1 tramo, vértice C y vértice B; con longitud de 14.00 ml, haciendo una longitud total de 14.00 metros.

ÁREA TOTAL : 511.20 m2.
PERÍMETRO : 106.10 ml.

3. Predio Urbano SANTO TOMAS 02C-2: con un área de 131.05 m2 a favor de: **PEDRO FARRONAN SANDOVAL**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita Con Camino de Entrada y Salida 1, en línea recta de 1 tramo, vértice D y vértice F; con longitud de 18.76 ml, haciendo una longitud total de 18.76 metros.
- Derecha : Limita Con Santo Tomas 02C-3, en línea recta de 1 tramo, vértice F y vértice G; con longitud de 7.00 ml, haciendo una longitud total de 7.00 metros.
- Izquierda: Limita Con Santo Tomas 02C-1, en línea recta de 1 tramo, vértice C y vértice D; con longitud de 7.00 ml, haciendo una longitud total de 7.00 metros.
- Fondo : Limita Con Santo Tomas 02, en línea recta de 1 tramo, vértice G y vértice C; con longitud de 18.42 ml, haciendo una longitud total de 18.42 metros.

ÁREA : 131.05 m2
PERÍMETRO : 51.18 ML

4. Predio Urbano SANTO TOMAS 02C-3: con un área de 280.86 m2 a favor de: **PEDRO FARRONAN SANDOVAL**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita Con Camino de Entrada y Salida 1, en línea recta de 1 tramo, vértice F y vértice E; con longitud de 40.00 ml, haciendo una longitud total de 40.00 metros.
- Derecha : Limita Con Santo Tomas 04, en línea recta de 1 tramo, vértice E y vértice 25; con longitud de 7.00 ml, haciendo una longitud total de 7.00 metros.

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 22-2021-MDM/A

- Izquierda : Limita Con Santo Tomas 02C-2, en línea recta de 1 tramo, vértice G y vértice F; con longitud de 7.00 ml, haciendo una longitud total de 7.00 metros.
- Fondo : Limita Con Santo Tomas 02, en línea recta de 1 tramo, vértice 25 y vértice G; con longitud de 40.00 ml, haciendo una longitud total de 40.00 metros.

ÁREA : 280.86 m²
PERÍMETRO : 94.00 ML

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Mary Alejandra Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*